Libertad y Orden

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FONDO EJECUCION DE PROYECTOS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

Disponibilidad No. FGP 6557

Bogotá D.C., 09 de julio del 2018.

Unidad Ejecutora **216220 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) - SISBEN IV**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Atlas del Rosario - Bol.

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	041709	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	26,084,720.00

TOTAL: **26,084,720.00**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA METODOLOGIA DE FOCALIZACION DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBEN IV DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE APALANCAMIENTO DEFINIDO POR EL DOCUMENTO CONPES 3877 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP

Se expide a solicitud de ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA

FONADE PRESUPUESTO APROBADO

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE FONDO EJECUCION DE PROYECTOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22-06-2018-145

(Fecha: 22 de junio de 2018)

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

C E R T I F I C A

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS LIBROS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE VIGENCIA, EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COPROMISOS EN EL (LOS) SIGUIENTE (S) RUBRO (S) PRESUPUESTAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VR. REGISTRO
A.17.1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	$7.102.320.oo
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$7.102.320,00**

VALOR EN LETRAS:
SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M7TE ($7.102.320.oo)

OBJETO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CONVENIO INTEERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO Y EL FONADE, PARA LA ELABORACION DEL SISBEN IV DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSAARIO BOLIVAR

YINA DE LA PUENTE PABUENA
Jefe de Presupuesto Municipal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, Jacinto Rodriguez Ardila con C.C. 8662582 ha sido elegido Alcalde por el municipio de Altos del Rosario, Depto. Bolívar, para el período de 2016 al 2019, por el Coalición programática y política entre el Partido de la U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Altos del Rosario, Bolívar el Dia 30 de Octubre de 2015.

COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO

ACTA DE POSESION No. 002.

POSESION ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR.

SEÑOR JACINTO RODRIGUEZ ARDILA.

En el Municipio de Altos del Rosario, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el primer día (1º) del mes de Enero del año os Mil Dieciséis (2.016), la Suscrita Notaria Única del Circulo de Barranco de loba Bolívar, **LOLA MARIA CARABALLO MIELES**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 136 de 1.994, y el Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia, se trasladó al Municipio de Altos del Rosario al Centro de Integración ciudadana de este Municipio, con el fin de dar posesión a quien fue elegido como Alcalde del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar, por votación popular en las pasadas elecciones, realizadas el día veinticinco (25) de Octubre del año Dos Mil Quince (2.015), para el periodo comprendido del 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

A este lugar comparece el Señor **JACINTO RODRIGUEZ ARDILA**, quien se identificó con la C. C. Nº 8.662.582 expedida en Barranquilla, Atlántico y presentó el formato E-27 de la Registraduria Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde Electo de Altos del Rosario, Bolívar, para el periodo 2.016 - 2.019, por el Movimiento Político Coalición Programática entre el Partido de la U, que otorga la Comisión Escrutadora Municipal.

Seguidamente, la suscrita Notaria, le toma el juramento al compareciente diciendo a este: Señor **JACINTO RODRIGUEZ ARDILA**, Jura ante Dios y la Patria y Promete Solemnemente Cumplir con la Constitución, las Leyes, Las Ordenanzas del Departamento de Bolívar, Los acuerdos Municipales y desempeñar bien y fielmente los deberes que la designación de Alcalde le impone.

A lo que el compareciente responde: SI JURO A DIOS Y AL PUEBLO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y EL MANDATO QUE HE RECIBIDO.

Agrega la suscrita Notaria: "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y LA CIUDADANIA DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR, OS LO PREMIE Y SI NO QUE EL O ELLOS OS LO DEMANDEN".

El Señor JACINTO RODRIGUEZ ARDILA, presentó los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía Nº 8662.582 expedida en Barranquilla, Atlántico.
b) Credencial que lo Declara como Alcalde Electo del Municipio de Altos del Rosario, Bolívar, para el Periodo Constitucional 2.016 - 2.019.
c) Certificado Especial de antecedes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
d) Certificado de antecedes Fiscales de la Contraloría General de la República.
e) Certificado del Seminario de Inducción a la administración Pública Expedido por la Escuela de Administración Pública.
f) Declaración de sus bienes y rentas. (Art 13 Ley 190-95).
g) Formato Único de Hoja de Vida.
h) Certificado Médico de buen estado de salud física y mental, expedido por el Dr. LUIS LÒPEZ MINDIOLA.
i) Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policia Nacional de Colombia, de fecha 29 de Diciembre/2015

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma lo que en ella intervinieron, después de leída y aprobada por las partes.

EL POSESIONADO:

JACINTO RODRIGUEZ ARDILA

HUELLA INDICE DERECHO.

LA NOTARIA:

LOLA MARIA CARABALLO MIELES.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.662.582**

RODRIGUEZ ARDILA

APELLIDOS

JACINTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1954**

ALTO DEL ROSARIO

BARRANCO DE LOBA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-OCT-1975 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500600-00210928-M-0008662582-20100127 **00203**40295A 1 28204275

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14382385914

(415)7707212489984(8020) 000001438238591 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 4 8 7 9	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social:
MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Altos del Rosario 0 3 0

41. Dirección principal
BRR MARCELO CL DE LA ALCALDIA

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.		3 2 0 5 2 9 7 9 0 0	3 1 4 3 1 5 8 5 6 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 5 0 2 2 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	8	9	1 4														

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 1 6 0 7 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ BERMUDEZ ARNOVIS WILSON
985. Cargo: Analista III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14382385914

(415)7707212489984(8020) 000001438238591 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 4 8 7 9	9	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	99	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	07	
72. Número:	30	
73. Fecha:	19941209	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	08	
76. Fecha de registro:	19941209	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	13	
79. Ciudad/Municipio:	001	

Vigencia:

80. Desde:		
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	100 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	%
87. Extranjero privado:	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

DOCUMENTO NO CERTIFICADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Bolívar
Concejo Municipal de Altos del Rosario

ACUERDO N° 001 (Abril 05 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ALTOS DEL ROSARIO PARA CONTRATAR Y SE REGLAMENTAN ESTAS FACULTADES, SEÑALÁNDOSE LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política; el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; la Sentencia C-738 de 2001; y

CONSIDERANDO

1. Que el Proyecto de Acuerdo para reglamentar las facultades del Alcalde para contratar, es una atribución del Concejo Municipal, proyecto que puede ser presentado por sus miembros o a iniciativa del ejecutivo municipal, tal como lo señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reformó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política, define a los municipios como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y de acuerdo a su naturaleza le corresponde prestar los servicios públicos que determiné la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. Que el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, señala que le corresponde al Concejo reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

4. Que para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es necesario que esta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209 de la Constitución Política, que se relaciona con el cumplimiento de fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que por disposición expresa en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. De igual manera el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone como atribución del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

6. Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012, dispone que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

   a. Contratos de empréstitos.

   b. Contratos que comprometan vigencias futuras.

   c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

   d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

   e. Concesiones.

   f. Las demás que determine la ley.

7. Que la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal, regula en el artículo 2° que los municipios hacen parte de las entidades estatales, y son objeto de aplicación de la ley de contratación estatal.

8. Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 11, numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencias para celebrar a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

9. Que el artículo 25, numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del

artículo 313 de la Constitución Política, reitera la competencia del Concejo Municipal, de autorizar a los Alcaldes para la celebración de los contratos.

10. Que de acuerdo con lo expresado en la Constitución Política en el artículo 315: son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

11. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, disponen la capacidad que tienen los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado para contratar y ejecutar el presupuesto, señala expresamente que dichas facultades se ejercerán "Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes", entre las cuales se encuentran, como ya se vio, los artículos 313-3 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, que exigen una reglamentación del Concejo Municipal de la autorización para contratar por parte de los Alcaldes.

12. Que el Honorable Consejo de Estado mediante reiterada jurisprudencia como la consagrada en el **expediente 1371, de fecha noviembre 15 de 2001**, ha manifestado que "*la autorización que el Concejo Municipal concede al Alcalde para contratar no se agota únicamente con la expedición el Estatuto General de Contratación Administrativa y en consecuencia no se puede desconocer que por virtud de la propia Constitución Política, el Concejo Municipal está facultado para autorizar y regular el tema concerniente a la facultad de contratación en el municipio*".

13. Que el Consejo de Estado en **concepto 1371 de fecha noviembre 15 de 2001** también expresó que: "*La facultad del Alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede de forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el Alcalde a celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del Gobernador, para revisarlo por inconstitucionalidad o legalidad y remitido al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución...*".

14. Que de acuerdo a lo sustentado por el Consejo de Estado dentro del **concepto 1889 de fecha Junio 5 de 2008** determina que: "*En materia de contratación la*

Carta establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de materia expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto".

15. Que según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, en el **concepto 1889de 5 de Junio de 2008**, determinó lo siguiente: *"En todo caso, la omisión del deber de reglamentar esa autorización por parte de los Concejos Municipales o el cumplimiento del mismo por fuera de la Constitución y de la Ley, puede comprometer la responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial de los Concejales".* En conclusión; la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario correspondiente a la autorización para contratar en los casos señalados en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a deslegitimar las atribuciones constitucionales asignadas al Alcalde Municipal, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.

16. Que el Consejo de Estado, en **Concepto de radicados 2230 del 04 de febrero de 2015**, Consejero ponente ÁLVARO NAMÉN VARGAS; y **Concepto 2238** Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA del 11 de marzo de 2015, indicó que la atribución de los Concejos municipales en relación a la contratación del municipio se circunscribe a: (i) señalar los casos excepcionales en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro el concejo) para dicha autorización.

17. Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante **Sentencia C- 738 del 11 de Julio de 2001**, subrayó que "*la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución".*

18. Que la **Sentencia C-738 de 2001**, al precisar el alcance de la atribución Constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer *"El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir si se otorga o no dicha autorización, y las etapas del trámite a seguir en cada caso"*; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador.

19. Que igualmente, la **Sentencia C-738 de 2001**, frente a las autorizaciones para contratar señaló lo siguiente: *"No podrán los Concejos, so pretexto, de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitase en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que le corresponde al Alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Así mismo, deberán tener en cuenta los Concejos Municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 Constitucional; y que no se debe interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al Alcalde de solicitar autorizaciones del Concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que ser atenga a la Constitución Política".*

20. Que la Corte Constitucional en **Sentencia C-738 de 2001** precisó lo siguiente:

" (...)

a) Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar unas de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

b) La función reglamentaria es inminentemente Administrativa, con fundamento constitucional y legal en el cual se fijara el procedimiento interno que se deberá seguir ante el Concejo para obtener la autorización respectiva, los criterios que se deben seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria."

21. Que los alcaldes municipales, no pueden, en virtud de los artículos 150 de la Constitución Política y 110 del Decreto 111 de 1996, ni de ninguna otra disposición legal, celebrar contratos sin la autorización que deben expedir los Concejos municipales, de conformidad con los artículos 313, numeral 3 de la Constitución, y 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, esta Honorable Corporación:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar autorización al señor Alcalde municipal para contratar; y, reglamentar dichas facultades, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de la 4 Constitución Política en concordancia con el numeral 3° y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, únicamente comprende la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del Concejo Municipal, el procedimiento para solicitarla y la forma en que el Concejo las resolverá. Los alcances de la reglamentación está limitada a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el Concejo autoriza al Alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, el Concejo no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al ejecutivo municipal para que de conformidad con las leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, celebre con personas naturales y jurídicas; públicas y privadas los contratos requeridos para la ejecución del Presupuesto municipal para la vigencia 2017, atendiendo los parámetros del presente Acuerdo municipal.

PARÁGRAFO. Cuando el monto de dichos contratos excedan la menor cuantía fijada según decreto, para la vigencia correspondiente; deberá solicitar autorización previa a esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. La contratación Pública del municipio de Altos del Rosario, Bolívar, tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

PARÁGRAFO. La actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales y estas deben realizarse bajo la observancia de los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los principios de la función pública, de igual manera deben desarrollarse teniendo en cuenta el Acuerdo que apruebe el Presupuesto Anual de

Rentas y Gastos del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de Altos del Rosario, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio con recursos no reembolsables, con o sin ánimo de lucro, no requerirán de la autorización del Concejo. Parágrafo primero.- En los casos en que los convenios y contratos interadministrativos superen la cuantía de inversión de 1.000 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), el Alcalde requerirá de autorización previa.

PARÁGRAFO 1º. El Municipio podrá celebrar convenios con los Organismos de Acción Comunal, Organizaciones Civiles y Asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.
Los convenios que se celebren en el desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO 2º. Si con el perfeccionamiento de un convenio y/o contrato se requiere la incorporación o adición de nuevos recursos al presupuesto de gastos del Municipio, el alcalde presentará al Concejo, un proyecto de Acuerdo solicitando facultades para trasladar, modificar o adicionar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, según las necesidades de ejecución del convenio suscrito. Copia de los actos administrativos que se expidan con fundamento en la presente autorización serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Facultades para contratar que requieren autorización previa. El Alcalde Municipal de Altos del Rosario, Bolívar, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

a. Contratos de empréstitos.
b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.

f. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos para la autorización previa. Para la autorización de los contratos señalados en el artículo 4° del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. **Contratación de empréstitos.** Para la contratación de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos.

- ✓ Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio.
- ✓ Estudio técnico de endeudamiento actual.
- ✓ Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
- ✓ Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
- ✓ Consultar las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano Plazo.
- ✓ Aprobación por el Concejo Municipal de La Política Fiscal "COMFIS".
- ✓ Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.

b. **Contratos que comprometan vigencias futuras.** Para la contratación que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

1. Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- ✓ El monto máximo de Vigencias Futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- ✓ Contar con una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la Vigencia fiscal que estas sean autorizadas.
- ✓ Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.

FONADE	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	FAP801
		VERSIÓN	02
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2014-09-29

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el instructivo.

Fecha de diligenciamiento: 2018/08/16

Tipo de persona: Juridica | Tipo de Vinculación: Cliente | Tipo de solicitud: Actualización

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de: NIT | Número de identificación: 800254879 | D.V.: 9

Lugar de expedición	País	Depto.	Ciudad	Fecha de expedición	Género
	COLOMBIA	BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	1994/12/09	

Razón social / Nombres y apellidos completos	Sigla
MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO	

Fecha de constitución / Fecha de nacimiento	País de constitución / nacimiento	Depto. de constitución / nacimiento	Ciudad de constitución / nacimiento
1994/12/09	COLOMBIA	BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO

Correo electrónico: alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co

Dirección de domicilio principal: AC barrio marcelo

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
3104676998	3104676998	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.3 y 2.5, si es persona natural diligencie numeral 2.4 y 2.5

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU: 8412 | Descripción de la actividad económica principal: ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Número de empleados: 28

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa: Pública | Para entidad Pública indicar tipo de Orden: Municipal | Tipo de sociedad o asociación:

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o partícipes en la unión.

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	% Part.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4 Datos persona natural

Nivel de estudios		Profesión	
Ocupación / oficio			
Código CIIU		Descripción de la actividad económica	

Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	Dirección de la empresa o negocio

País	Departamento	Ciudad	Teléfono	Fax

2.5 Información complementaria de la persona natural o jurídica con respecto a

¿Es funcionario público?	SI	¿Maneja recursos públicos?	SI	¿Goza de reconocimiento	SI

3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

Relación con el titular	Tipo de identificación	Número de identificación
Representante Legal	CC (Cédula de Ciudadanía)	8662582

Nombres y apellidos completos

jacinto rodriguez ardila

Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
1954/07/22	COLOMBIA	BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO

Cargo que ocupa	Correo electrónico
Alcalde	controlinterno@altosdelrosario-bolivar.gov.co

Dirección de domicilio principal

AC barrio marcelo

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
3104676998	3104676998	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos

Con corte a: 2017/12/31

Ingresos mensuales	450000000	Total activos	17098145810
Otros ingresos	0	Total pasivos	5600214803
Egresos mensuales	400000000	Patrimonio (activos - pasivos)	$ 11497931007
Concepto otros ingresos			

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

Tipo de producto	Entidad	Moneda	Monto promedio mensual de operaciones $	Pais	Ciudad

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

5.1 Impuesto a la renta

Contribuyente: ____ Declarante de: Impuesto de Renta: ____ Ingresos y: ____ Régimen especial: ____

Residente en Colombia: ____ Es Beneficiario de Renta de la Ley 1429 de 2010: ____

Regimen: ____ Tipo de: ____ Número: 0 Fecha: ____

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la: ____

5.2 Impuesto al valor agregado -IVA

[illegible]ervicios prestados y/o bienes suministrados son gravados: ____ Responsable IVA: ____ Régimen: ____

Aplicación del Impuesto	Tipo de Norma	Numero	Fecha

5.3 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta? ____ ¿Es servicio de intermediación en Bogotá? ____

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio): - NE

¿El contrato es de compraventa? ____ En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de ____

Código CIIU	Tarifa (por mil)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

10. DECLARACIÓN FATCA

Obligado a Tributar en Estados Unidos: NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN":

Declaro que:

1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.
2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card"
3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos .
4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos.

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o periódico

11. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre:

Número de documento de Identificación

2018/08/16
Fecha de firma

Firma


Huella índice

12. INFORMACIÓN A SER DILIGENCIADA POR FONADE

La documentación o información que no pueda ser verificada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por FONADE, para tal fin.

Convenio / Contrato	Entidad	Convenio	Contrato	Fecha de
	FDCS	216220		

Información a Confirmar	Resultado	Nombre y firma de quien realiza la verificación	Fecha de Confirmación/Verificación	Observaciones
Información básica de la persona natural o jurídica	OK		21/08/2018	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Actividad Económica	OK			
Representante legal o apoderado	OK			
Información Financiera	OK		21/08/2018	
Información Tributaria	OK			
Información para desembolso	OK			
Declaración origen y destino de fondos	OK			
Firma	OK			por E

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como mínimo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de FONADE, deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

			PN	PJ
1		Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona jurídica la definida por el Departamento Administrativo de la Función Publica, DAFP)	X	X
2		RUT	X	X
3		Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días)		X
4		Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.		X
5		Fotocopia del documento de identificación (incluir el del representante legal)	X	
6		Fotocopia Libreta militar (Cuando aplica)	X	
7		Certificaciones que demuestren la experiencia	X	X
8		Fotocopia Tarjeta profesional	X	
9		Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión	X	
10		Certificación de estudios (de acuerdo con lo relacionado en la Hoja de Vida)	X	
11		Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal)	X	X
12		Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde FONADE depositará los recursos del pago.	X	X
13		Formato de Declaración de Bienes y Rentas (SIGEP)	X	
14		Certificado médico ocupacional vigente (Para contratos de prestación de servicios)	X	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documentos aportados por Fonade

15		Certificado de Antecedentes Judiciales - Policia (para persona jurídica será el del representante legal)	X	
16		Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal.	X	X
17		Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal)	X	X
18		Consulta OFAC - ONU	X	X

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Bogotá

BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

GERENCIA BANCA OFICIAL 09 MAGDALENA

INFORMA QUE:

El **MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR** identificado con el **NIT. 800.254.879-9,** se encuentra vinculado a través de la Cuenta Corriente **No. 284261468** radicada en la Oficina **284 El Banco Magdalena** del Banco de Bogotá denominada **MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR - IMPLEMENTACION SISBEN IV – CONVENIO 216220.**

Con fecha de apertura 26 de Abril de 2018, se encuentra en estado ACTIVA.

Se expide en el Banco a los 26 días del mes de Abril del año 2018.

Atentamente,

Banco de Bogotá
OF EL BANCO MAGDALENA-284
GERENTE

Firmas Autorizadas.
BANCO DE BOGOTA.

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:44:03 horas del 16/08/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8662582**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ARDILA JACINTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

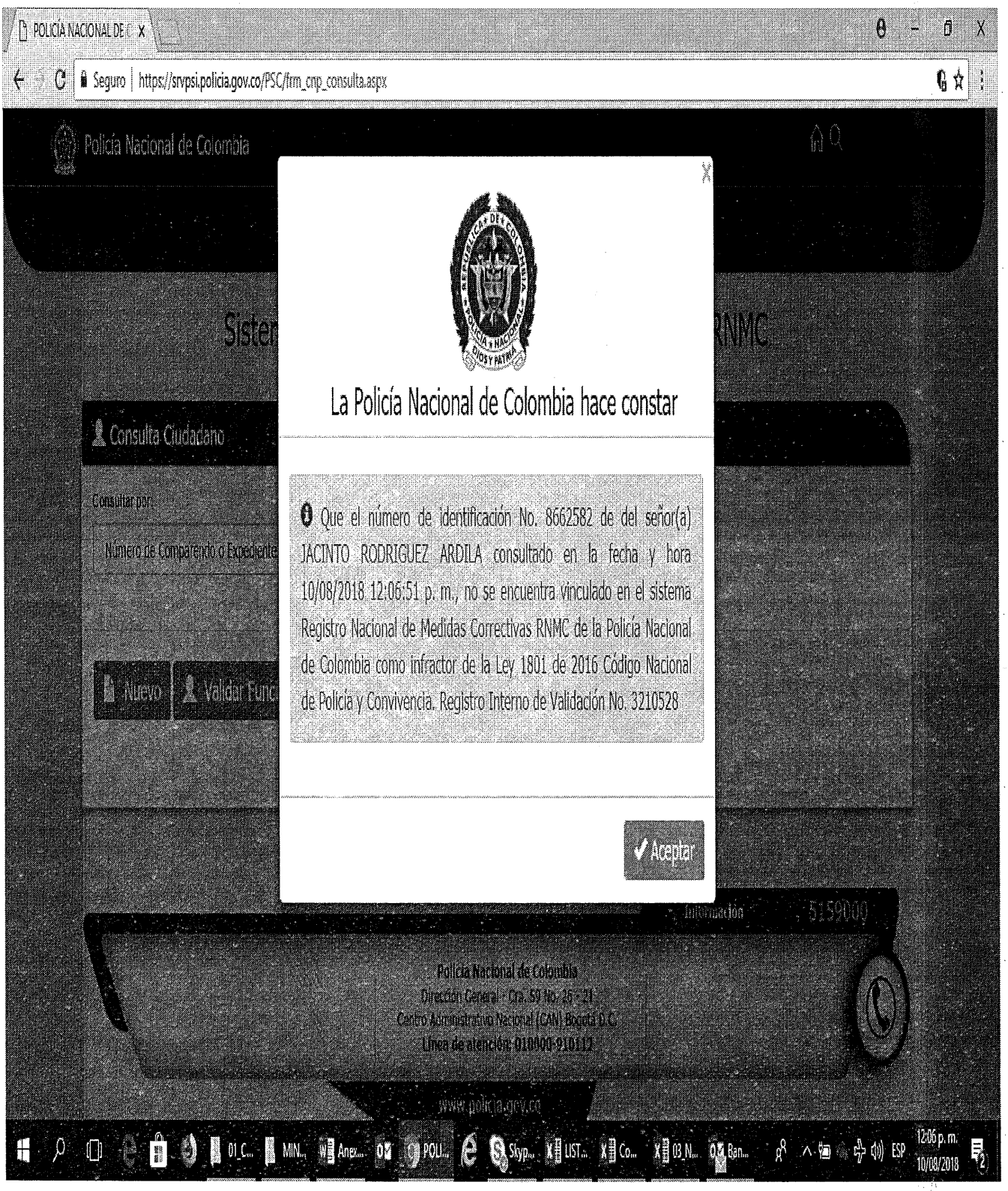
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.


POLICIA NACIONAL DE
Seguro | https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 8662582 de del señor(a) JACINTO RODRIGUEZ ARDILA consultado en la fecha y hora 10/08/2018 12:06:51 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 3210528
Aceptar
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
Validar Func
Información
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910113
www.policia.gov.co
ESP
12:06 p. m.
10/08/2018

Altos del Rosario – Bolívar, agosto 16 de 2018

Ref. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Alcaldía Municipal de Altos del Rosario identificada con Nit. 800254879-9 descrito según lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012 hasta la fecha se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, así como el pago de los aportes parafiscales.

Atentamente,

JACINTO RODRIGUEZ ARDILA
Alcalde Municipal

CODIGO DEPARTAMENTO	13	NOMBRE DEPARTAMENTO	Altos del Rosario
CODIGO MUNICIPIO	30	NOMBRE MUNICIPIO	Altos del Rosario
CLASE	1	FECHA DILIGENCIAMIENTO	27/04/2018

CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO
1	MARCELO
2	LAS PIEDRAS
3	EL CENTRO
4	LAS BRISAS
5	SAN MARTIN
6	LA CUARENTA
7	LAS COLINAS
8	LA CANDELARIA
	URBANIZACION VILLA MAFE 1 ETAPA

CODIGO DEPARTAMENTO	13	NOMBRE DEPARTAMENTO	BOLIVAR
CODIGO MUNICIPIO	30	NOMBRE MUNICIPIO	ALTOS DEL ROSARIO
CLASE	2	FECHA DILIGENCIAMIENTO	27/04/2018

CODIGO CORREGIMIENTO	NOMBRE CORREGIMIENTO
9	LA PACHA
10	SAN ISIDRO
11	EL RUBIO
12	SANTA LUCIA

CODIGO DEPARTAMENTO	13001	NOMBRE DEPARTAMENTO	BOLIVAR
CODIGO MUNICIPIO	13030	NOMBRE MUNICIPIO	ALTOS DEL ROSARIO
CLASE	3	FECHA DILIGENCIAMIENTO	

CODIGO VEREDA	NOMBRE VEREDA
14	"BOCA DE LAS PALOMAS"
15	"EL CAIMAN"
16	PUERTO ROSARIO
17	CARDALES
18	QUEBRAHONA
19	PABOLA
20	PORTUGAL
21	LOS ARREMPUJONES
22	SAN JOSE
23	LAS MARIA
24	EL MIMBRE
25	EL RODEO
26	EL CASTILLO
27	EL PALMAR
28	CUATRO BOCAS
29	EL ROSARIO
30	EL CARMEN
31	SAN MARTIN
32	SAN JORGE DE VENECIA
33	EL DIAMANTE
34	SERRANIA LA VIRGEN
35	LA MOJANITA
36	MORRCOYAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR

CERTIFICA

Que en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Altos del Rosario, se encuentran los siguientes barrios en la cabecera municipal, corregimientos y veredas de la zona urbana y rural.

1. **BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL:**

- Marcelo
- Las Colinas
- Las Piedras
- El Centro
- Las Brisas
- San Martin
- La Candelaria
- Urbanización Villa Mafer

2. **CORREGIMIENTOS:**

- La Pacha
- Santa Lucia
- El Rubio
- San Isidro

ACTA DE VALORACION DE BIENES Y SERVICIOS

JACINTO RODRÍGUEZ ARDILA, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Altos del Rosario, Bolívar, de conformidad con la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes, con relación a la implementación del Barrido del SISBEN IV en el Municipio de Altos del Rosario, me ha cumplir con los siguientes aportes:

DESCRIPCION DEL BIEN Y SERVICIO	VALOR EN PESOS
EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO, IMPRESORA PARA LA OFICINA DEL SISBEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL DNP	2'500.000
1 MEMORIA USB DE 32 GIGAS	40.000
TRANSPORTE DE LOS CENSISTAS EN CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	6'328.000
ALMUERZOS PARA EL PERSONAL CENSISTA CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	1'400.000
REFRIGERIO E HIDRATACION CENSISTA CABECERA MUNICIPAL	800.000
SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD	200.000
MOVILIDAD PARA EL ADMINISTRADOR DEL SISBEN	300.000
INTERNET Y ROUTER	300.000
OTROS	300.000
TOTAL	**12'168.000**

Atentamente,

JACINTO RODRIGUEZ ARDILA
Alcalde Municipal.